



UNAP

Rectorado

**Resolución Rectoral N° 0876-2025-UNAP
Iquitos, 4 de agosto de 2025**

VISTO:

El Oficio N° 0535-2025-OPP/UP-UNAP, presentado el 4 de agosto del 2025, por el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sobre formalización de las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programática del mes de julio correspondiente al ejercicio presupuestario del año fiscal 2025;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8 de la Ley N° 30220 , Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria, concordante con el artículo 1, de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas, así como la Ley N° 32141, Ley que modifica la Ley N° 30220, Ley Universitaria, a fin de fortalecer la institucionalidad de las universidades públicas licenciadas;

Que, en el marco de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, con Resolución Rectoral N° 1192-2024-UNAP, de fecha 30 de diciembre de 2024, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos del Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, por la suma de S/148,270,977.00 (Ciento cuarenta y ocho millones doscientos setenta mil novecientos setenta y siete y 00/100 soles), por toda fuente de financiamiento;

Que, el artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, vigente hasta el año 2026, en el que regirá el artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, según lo dispone el artículo 4º de la Resolución Directoral N° 0024-2022-EF/50.01, establece en su numeral 40.1 que: "Son Modificaciones Presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal";

Que, el numeral 40.2 del artículo 40 de la Ley N° 28411, señala que: "Las Modificaciones Presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad";

Que, la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece en su artículo 24 los lineamientos y procedimientos para Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático al interior de la Unidad Ejecutora;

Que, el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 0039-2024-EF/50.01, aprueba el Cuadro de Plazos de la Fase de Ejecución Presupuestaria para el Año Fiscal 2025, entre otros, dispone que las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático dentro de una Unidad Ejecutora, realizadas en el mes de julio de 2025, deben ser formalizadas hasta el día 8 de agosto de 2025; asimismo, la presentación de las copias de las Resoluciones de Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático dentro de una Unidad Ejecutora es hasta el 15 de agosto de 2025;

Que, mediante Oficio N° 0535-2025-OPP/UP-UNAP, de fecha 4 de agosto de 2025, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicita aprobar las Modificaciones Presupuestarias realizadas en el Nivel Funcional Programático, durante el mes de julio del Ejercicio Fiscal 2025, con arreglo a Ley; y,

En uso de las atribuciones conferidas en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley Universitaria N° 30220, y el Estatuto y sus modificatorias;



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0876-2025-UNAP

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Formalizar las modificaciones presupuestarias efectuadas en el nivel funcional programático, dentro de Unidades Ejecutoras, del Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución Rectoral se sustenta en las "Notas para Modificación Presupuestaria", emitida por la Unidad Ejecutora durante el **mes de julio de 2025**.

ARTÍCULO TERCERO.- Copia de la presente Resolución se remite, dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas; asimismo, se remite copia a la Contraloría General de la República y a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Kadir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL

Dist.: R,VRAC,VRINV,DGA,OPP,Abast.,Cont.,Tes.,Ppto.,DGPP/MEF,CGR,DNCP,SG,Archivo(2)
jevd.